

INHABILITA A RESPONSABLE DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 67.203, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE BECAS Y PASANTÍAS, CONVOCATORIA SEGUNDO SEMESTRE 2008.



EXENTA N°

VALPARAÍSO,

10 MAR 2010*

1408

VISTO

Estos antecedentes; copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 67.203 y su resolución exenta aprobatoria N° 2.140, de fecha 28 de julio de 2008, de este Servicio; copia del informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; copia del Memorando Interno N° 05-S/1950, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento; y el Memorando Interno N° 05-S/95, del Jefe del Departamento de Creación Artística del Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de enero de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

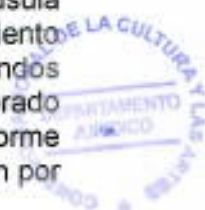
Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, conforme lo dispuesto en las respectivas Bases de Concurso Público, Convocatoria Segundo Semestre 2008, Línea de Becas y Pasantías, se realizó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la línea mencionada, entre los cuales se encontraba el Proyecto Folio N° 67.203, titulado "Magíster en Artes Pontificia Universidad Católica de Chile", cuyo Responsable correspondía a don Miguel Ángel Murúa Lamas, RUT 14.102.566-K, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 21 de julio de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2.140, de 28 de julio de 2008.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$3.496.500.- (tres millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos pesos), siendo pactada su entrega en dos cuotas, la primera por un monto de \$1.498.500 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos pesos) y la segunda, por un monto de \$1.998.000 (un millón novecientos noventa y ocho mil pesos). El Responsable recibió íntegramente sólo la primera cuota.

Que, asimismo, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado, no ejecutó el proyecto y no rindió los recursos entregados, lo que constituyó causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por



incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 2 (dos) años consecutivos para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, y habiéndose puesto término por este Consejo al convenio individualizado a través de Resolución Exenta N° 2.709, de 01 de julio de 2009, es necesario dictar el acto administrativo que inhabilite al Responsable en los términos que se indica.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 494, de fecha 26 de enero de 2008, que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Becas y Pasantías, Convocatoria Segundo Semestre 2008; en la Resolución Exenta N° 2.709, de 01 de julio de 2009, que pone término a convenio de ejecución de proyecto Folio N° 67.203; en la Resolución Exenta N° 1.763, de fecha 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al Incumplimiento de Convenios de Ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144, de fecha 28 de noviembre de 2008, que Aprueba el Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN


ARTÍCULO PRIMERO: Inhabilitase a don Miguel Ángel Murúa Lamas, RUT 14.102.566-K, Responsable del Proyecto Folio N° 67.203, titulado "Magíster en Artes Pontificia Universidad Católica de Chile", para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 2 (dos) años consecutivos contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, debido al incumplimiento del convenio de ejecución, conforme consta en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 67.203, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Miguel Ángel Murúa Lamas, RUT 14.102.566-K

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM

Resol 04/32

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta.

- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental.
- Miguel Ángel Murúa Lamas, RUT 14.102.566-K, Catedral N° 1.861, dpto. 518, Santiago.